

**REF.: APRUEBA Y REGULARIZA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, CORRESPONDIENTE AL MUSEO DE LA LIGUA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0926**

**SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2021**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 879, de 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones y sus proyectos beneficiados a las que se les asignarían recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, entre las que se encontraba el Museo de la Ligua, dependiente de la I. Municipalidad de La Ligua.

3.- Que, a través de oficio N°189, de 25 de marzo de 2021, la I. Municipalidad de La Ligua ha solicitado un aumento del plazo de ejecución de 90 días corridos, fundado en lo señalado en el numeral séptimo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1187 de fecha 8 de octubre del 2020, que dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020”.

5.- Que, la solicitud de prórroga por parte de la I. Municipalidad de La Ligua, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en el Museo de La Ligua, se funda en hechos y motivos que, sin serles imputables, produjeron un retraso importante en la ejecución de los proyectos, como es la crisis sanitaria y los consecuentes inconvenientes administrativos surgidos por esta razón durante el plazo de desarrollo de los trabajos, así como procesos licitatorios sin oferentes que han debido ser nuevamente gestionados.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior son hechos comprensibles y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

7.- Que, atendido el tiempo transcurrido desde la solicitud, corresponde regularizar la prórroga del plazo a otorgar, el que, no obstante, la fecha de dictación del presente acto administrativo comenzó a contar desde el día siguiente al último día de vigencia del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en las Resolución Exenta N° 1187 de fecha 8 de octubre del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó dicho instrumento contractual.

8.- Que, atendido el hecho de que, por razones extraordinarias de carácter administrativo por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la presente resolución será emitida e informada con cierta posterioridad a la solicitud de la entidad a cargo del proyecto, lo que podría afectar la correcta conclusión de éste, debido a que la nueva fecha de vigencia vencerá muy prontamente de acuerdo con el plazo de 90 días originalmente pedido, y tomando en consideración que, de acuerdo con el numeral séptimo, párrafo segundo, del convenio firmado, previamente citado, la extensión del plazo de prórroga a otorgar podrá fijarse discrecionalmente por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general, se considera necesario otorgar una extensión extra de 10 días más a los 90 días de prórroga solicitados, resultando una prórroga total de **100 días**, a fin de propender a una adecuada concreción de los objetivos del proyecto.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE y REGULARÍZASE** la solicitud y respectiva concesión de prórroga de plazo de ejecución, solicitada por la I. Municipalidad de La Ligua, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en el Museo de La Ligua, beneficiaria de la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1187 de fecha 8 de octubre del 2020, por un total de **100 días**. Esta prórroga comenzará a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad de los 210 días de vigencia ordinaria de ejecución del proyecto señalado en el convenio firmado por las partes.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos y comuníquese a los interesados a través de correo electrónico.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo